



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud de desistimiento de la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede y conforme lo previsto en el artículo 314 del C. G.P; aunado que el peticionario cuenta con facultad para desistir el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la presente solicitud de Interrogatorio de Parte como Prueba Extraprocesal, promovida por **La Junta de Acción Comunal del Barrio Campo Hermoso**, siendo citado **Guillermo Santos Gómez**.

SEGUNDO: No se dispone, levantamiento de medidas cautelares, por cuanto en contra del citado, no se solicitaron ni decretaron, cautelas, por ende, se abstiene de condenar en perjuicios.

TERCERO: Condenar en costas a quien desiste conforme a lo ordenado en el Art. 316 del C. G. del P.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, y cumplido lo aquí ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fccf03ad2a0a0e5871817cb85626279dddc2170d44ecedc41ffe7da6b
85f0d94

Documento generado en 25/09/2020 03:50:53 p.m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.086 del 28 de septiembre de 2020.